



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.
 Presidenta Comisión Permanente
 de Fortalecimiento y Asuntos Municipales

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 07 JUL. 2020
 1:03 PM

EXPEDIENTES: LXIV/CPFyAM/87/2019
LXIV/CPAyS/20/2019

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

ASUNTO: DICTAMEN

DICTAMEN DE LA COMISIONES PERMANENTES DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES EN PRIMER TURNO Y DE LA COMISION PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO EN SEGUNDO TURNO, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PARRAFO DE LA FRACCION XII, RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES PARRAFOS DEL ARTICULO 68 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a las Comisiones Permanentes de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Agua y Saneamiento, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, los expedientes al rubro, en el cual, las y los integrantes de estas Comisiones Permanentes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción IV y XIV, así como el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracciones IV y XIV, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 13 de agosto de año 2019, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de Decreto presentada por la Diputada Migdalia Espinosa Manuel, por la que se reforma el tercer párrafo de la fracción XII, recorriéndose los subsecuentes párrafos, del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la cual fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2019, a las Comisiones Permanentes Unidas Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Agua y Saneamiento, formándose los expedientes número 87 y 20 de las citadas comisiones.



Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

2.- El día 26 de agosto del 2019 fue recibida en la comisión permanente de fortalecimiento y asuntos municipales, a través de la secretaria de servicios parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./2106/2019, iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se reforma el tercer párrafo de la fracción XII, recorriéndose los subsecuentes párrafos, del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, presentada por la Diputada Migdalia Espinosa Manuel.

METODOLOGIA.

Las Comisiones Permanentes de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Agua y Saneamiento; la primera tiene a cargo el estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas presentadas, desarrollo de los trabajos correspondientes con forme al siguiente procedimiento:

En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.

En el apartado Contenido de las iniciativas, se hace una descripción de las propuestas planteadas, en las que se resume su contenido.

En las Comisiones Permanentes de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Agua y Saneamiento; expresan los razonamientos y argumentos de las iniciativas con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad por lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción IV y XIV, así como el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracciones IV y XIV, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y Agua y Saneamiento tienen atribuciones para emitir este dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- La Iniciativa con Proyecto de Decreto, iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se reforma el tercer párrafo de la fracción XII, recorriéndose los subsecuentes párrafos, del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, presentada por la diputada Migdalia Espinoza Manuel; en la parte que nos interesa menciona:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I a la XI.- ...</p> <p>XII.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>- Presentar al órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Cuenta Pública Municipal del año anterior a más tardar el último día hábil del mes de febrero, y en el año que concluya su mandato, conforme a los plazos y procedimientos que se establezcan legalmente.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XIII. a la XXIV</p>	<p>ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I a la XI.- ...</p> <p>XII.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las nuevas construcciones o edificaciones, incluyendo las sometidas a rehabilitación, que se realicen dentro de su jurisdicción deberán contar con dispositivos y accesorios hidráulicos y sanitarios que cumplan con las normas oficiales mexicanas en materia de ahorro del agua.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XIII. a la XXIV</p>

TERCERO.- En la exposición de motivos del proyecto de Decreto, la proponente manifiesta la importancia del agua, al constituir uno de nuestros principales pilares de nuestros ecosistemas y de la persona en sí misma. Los seres humanos necesitamos disponer de agua, en cantidad y calidad suficiente, que nos permita la satisfacción de nuestras necesidades más básicas como beber, preparar alimentos, higiene personal, entre otros. Por ello actualmente el agua es considerada como un derecho humano.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, el 28 de julio de 2010, a través de su resolución 64/292, reconoció el derecho humano al agua. A través de ella exhorta a los estados parte a hacer todo lo necesario para proporcionar a toda la población suministro de agua potable, saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

El derecho humano al agua debe tener las siguientes características:

SUFICIENTE.- En efecto, el abastecimiento de agua por persona debe ser suficiente y continuo para el uso personal y doméstico. Estos usos incluyen de forma general el agua de beber, el saneamiento personal, la preparación de alimentos, la limpieza del hogar y la higiene personal. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona y día para garantizar que se cubren las necesidades más básicas.

SALUDABLE.- Se entiende que el agua es saludable porque el agua que se proporciona debe ser libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud humana. Las medidas de seguridad del agua potable vienen normalmente definidas por estándares nacionales y/o locales de calidad del agua de boca. Las Guías para la calidad del agua potable de la Organización Mundial de la Salud (OMS) proporcionan la bases para el desarrollo de estándares nacionales que, implementadas adecuadamente, garantizarán la salubridad del agua potable.

ACEPTABLE.- Así mismo el agua es aceptable cuando presentan un color, olor y sabor aceptables para ambos usos, personal y doméstico. Para ello, todas las instalaciones y servicios de agua deben ser culturalmente apropiados y sensibles al género, al ciclo de la vida y a las exigencias de privacidad.

FÍSICAMENTE ACCESIBLE.- Todo el mundo tiene derecho a unos servicios de agua y saneamiento accesibles físicamente dentro o situados en la inmediata cercanía del hogar, de las instituciones académicas, en el lugar de trabajo o las instituciones de salud. De acuerdo con la OMS, la fuente de agua debe encontrarse a menos de 1.000 metros del hogar y el tiempo de desplazamiento para la recogida no debería superar los 30 minutos.

ASEQUIBLE.- Por último el agua debe ser asequible, ya que de conformidad con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sugiere que el costo del agua no debería superar el 3% de los ingresos del hogar.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

En México el derecho humano al agua se reconoció en febrero de 2012 y está plasmado en el artículo cuarto de nuestra Constitución, que en su texto vigente en la parte conducente señala lo siguiente:

"...Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines..."

Tratándose de nuestra entidad, la actual Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce el derecho al agua en su artículo 12, que en su parte conducente refiere lo siguiente:

"...Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible..."

En nuestro estado la legislación de la materia es la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca. El objeto de esta Ley es el establecimiento de las bases para la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillados y para el saneamiento de los asentamientos humanos de la entidad.

La citada Ley, en su artículo 7 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7o.- El Gobierno del Estado tendrá a su cargo:

- I.- Coordinar el "Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado", así como realizar una programación y administración integral del agua en el mismo;
- II.- Establecer las políticas, estrategias, objetivos, programas y normas técnicas que conlleven al óptimo aprovechamiento del recurso agua en el conjunto estatal y su justa distribución y uso entre las diversas comunidades del Estado;

Por tanto de manera enunciativa las diversas disposiciones normativas en el ámbito federal y estatal contemplan garantizar el derecho humano al agua a través de la implementación de diversas políticas, programas u otros por parte de las autoridades correspondientes.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

Actualmente, a pesar del reconocimiento del derecho humano al agua y la implementación de políticas públicas, no se ha logrado garantizar como debe ser. Ello porque el agua es un recurso limitado y escaso.

En efecto, la demanda creciente del agua va unida al aumento del número de habitantes, lo que implica una sobreexplotación de los recursos hídricos y como consecuencia una terrible afectación al medio ambiente.

La falta del vital líquido nos lleva a como ciudadanía a gestionar acciones para lograr un uso eficiente de los recursos hídricos. Con esa visión se logrará promover el ahorro en el consumo del agua, fomentar la concienciación y sensibilización de la ciudadanía en el uso racional del agua, entre otros.

Es necesario que todos ayudemos a cuidar el agua y la calidad de la misma, ya que debe ser una responsabilidad compartida. Por ello, debemos llevar a cabo acciones que puedan tener un gran impacto y generen una cultura de conciencia, responsabilidad y solidaridad que realmente aporten al cambio.

El ahorro del agua se puede promover mediante la utilización de diversas acciones en la vida diaria, siendo una de ellas el uso de dispositivos que reduzcan el consumo del agua. A través de ellos se ha logrado un ahorro hasta del 40 % del agua que se consume.

Así, por ejemplo, algunos de los accesorios ahorradores de agua más comunes en el mercado son los siguientes:

- a) Perlizadores, que son elementos dispersores que incrementan la velocidad de salida al disminuir el área hidráulica, pero aumentan la pérdida de carga, reduciendo de este modo el consumo de agua.
- b) Obturadores, estos elementos limitan el flujo de agua en la tubería y permiten la salida de una menor cantidad de líquido, manteniendo la temperatura del agua.
- c) En la regadera, existen diversos modelos de cebolletas ahorradores de agua, sin reducir la presión del agua y con ahorro de hasta el 50 % del consumo.
- d) Tratándose de los inodoros, el criterio ahorrador fija la capacidad máxima del depósito en 6 litros.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

A fin de que como legisladores cumplamos con la función legislativa y coadyuemos a los problemas sociales, es imperioso que establezcamos bases normativas que permitan el uso correcto y el ahorro de este vital recurso. Con ese objetivo presento iniciativa a fin de que se fomente el uso de dispositivos ahorradores de agua.

La iniciativa consiste en una reforma a la Ley Orgánica Municipal a fin que al otorgar las licencias de construcción o de rehabilitación se utilicen dispositivos ahorradores de agua, logrando que se cumplan con los conceptos de aprovechamiento y ahorro del agua. De esta manera se participa para asegurar las condiciones que permitan garantizar el derecho humano al agua.

CUARTO.- Una vez efectuado el estudio y análisis de la documentación que conforman los expedientes de cuenta, estas Comisiones Permanentes, estiman procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, apruebe la propuesta en estudio, en virtud de que la propuesta, establece de manera clara y precisa, que el agua es esencial para preservar la vida de todos los seres vivos en el planeta, ella ocupa un papel fundamental en la nosotros pues la encontramos en el 70% del planeta, todos los seres vivos conocidos de alguna forma necesitan agua para sobrevivir, y está en las nubes, los ríos, el mar, debajo de la tierra, en el aire y hasta en nuestro cuerpo en un alto porcentaje está constituido de agua. Esta es necesaria para la vida de todos los seres vivos entre los animales las plantas y los seres humanos, de ahí viene la vital importancia de preservarla y procurar no desperdiciarla con el fin de conservar la vida en el planeta de todos los seres vivos que habitan en él.

Los animales y las plantas usan el agua para la necesidad más básica de cualquier ser vivo, alimentarse, y algunas otras cosas más, pero el ser humana la utiliza para la mayoría de las actividades y necesidades que se le presentan en su entorno a diario, alimentarse, bañarse, la cocción de alimentos entre otras hacen parte del uso que le proporciona el hombre al agua, de ahí nace la importancia trascendental que tiene cuidar el agua ya que aunque nuestro planeta está conformado en gran proporción de agua esto no nos exime de que esta pueda escasear pues como todo recurso natural puede llegar a escasear.

Se sabe que el agua es un líquido incoloro, insípido e inodoro; es decir, no tiene color, sabor ni olor cuando se encuentra en su mayor grado de pureza y recibe el nombre de agua potable a la que se puede beber y aguas minerales a las que brotan generalmente de manantiales y son consideradas medicinales para ciertos padecimientos. El agua



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

además es fundamental para el consumo del hombre y encontramos fuentes como esta "El agua potable es indispensable para la vida del hombre, pero escasea en la medida que la población aumenta y porque lamentablemente es desperdiciada por personas ignorantes y carentes de sentido de responsabilidad y solidaridad humana. Después del aire, el agua es el elemento más indispensable para la existencia del hombre. Por eso es preocupante que su obtención y conservación se esté convirtiendo en un problema crucial; por ello debemos empezar a actuar" donde se ve evidenciado que el desperdicio de este recurso deja vulnerable a la población del planeta.

En conclusión, la modificación que se pretende realizar es para otorgar las licencias de construcción o de rehabilitación a fin de que se utilicen y se adapten dispositivos ahorradores de agua o de bajo consumo, logrando el objetivo de que se cumplan con los conceptos de aprovechamiento y ahorro del agua evitando desperdicios innecesarios, por lo que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y Agua y Saneamiento de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determinan procedente aprobar los expedientes número 87 y 20 del índice de la Comisiones dictaminadoras.

En mérito de lo expuesto y fundado las y los integrantes de las Comisiones, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el tercer párrafo de la fracción XII, recorriéndose los subsecuentes párrafos, del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 68.-...

I. a la XI. ...



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

XII.-...

...

...

Las nuevas construcciones o edificaciones, incluyendo las sometidas a rehabilitación, que se realicen dentro de su jurisdicción, deberán contar con dispositivos y accesorios hidráulicos y sanitarios que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de ahorro del agua.

...

...

XIII. a la XXXIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 22 de mayo de 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
PRESIDENTA DE LA COMISION



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ.

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.

DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ.

COMISIÓN PERMANENTE AGUA Y SANEAMIENTO.

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR.

PRESIDENTE DE LA COMISION

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ
GUERRA.

DIP. OTHON CUEVAS CORDOVA.

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES; CPFYAM/80/2019 Y CPAYS/20/2019, EL VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE.